

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 12 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 258

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8,50 id id.  
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10)

### DELEGACION DE HACIENDA

#### Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores y Agentes ejecutivos de las zonas que á continuación se expresan, se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que deseen desempeñarlas, acudan á esta Delegación por medio de solicitud en papel del sello doce, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Recaudador de contribuciones de la 2.<sup>a</sup> zona de Belmonte, que comprende los pueblos de Yernes y Tameza, Miranda, Somiedo y Teverga; su fianza 10.900 pesetas.

Id. id. de Oviedo 2.<sup>a</sup> zona, que comprende los de Llanera, Morcin, Regueras, Proaza, Ribera de Arriba y Santo Adriano; su fianza 17.100 pesetas.

Id. id. de Cangas de Onis, que comprende los de Amieva, Cangas de Onis, Onis, Parres, Ponga y Rivadesella; su fianza 21.700 pesetas.

Agencia ejecutiva de Belmonte 1.<sup>a</sup> zona, que comprende el pueblo de Salas.

Id. id. 2.<sup>a</sup> zona, comprende los de Yernes y Tameza, Miranda, Somiedo y Teverga.

Id. id. de Laviana, comprende los de Aller, Caso, Langreo, Laviana y San Martín del Rey; su fianza 2.900 pesetas.

Id. id. de Cangas de Tineo, comprende los de Cangas de Tineo, Degaña, Ibias y Leitariagos; su fianza 2.500 pesetas.

Id. id. de Avilés, comprende los de Avilés, Corvera, Castrillón, Gózor, Illas y Soto del Barco; su fianza 3.200 pesetas,

Id. id. de Castropol 1.<sup>a</sup> zona, comprende los de Boal, Castropol, Coaña, El Franco, San Tirso de Abres, Taramundi y Vega de Rivadeo; su fianza 2.900 pesetas.

Id. id. de id. 2.<sup>a</sup> zona, comprende los de Grandas de Salime, Illano, Pesoz, San Martín de Oscos y Villanueva de Oscos; su fianza 730 pesetas.

Id. id. de Lluarca, comprende los de Navia, Valdés y Villayón; su fianza 2.500 pesetas.

Id. id. de Llanes, comprende los de Cabrales, Llanes, Rivadedeva, Valle alto y Valle bajo; su fianza 1.800 pesetas.

Id. id. de Pola de Lena, comprende los de Lena, Mieres, Riosa y Quirós; su fianza 2.500 pesetas.

Id. id. de Cangas de Onis, comprende los de Amieva, Cangas de Onis, Onis, Parres, Ponga y Rivadesella; su fianza 2.200 pesetas.

Id. id. de Oviedo 2.<sup>a</sup> zona, comprende los de Llanera, Morcin, Regueras, Santo Adriano, Ribera de Arriba y Proaza; su fianza 1.700 pesetas.

Id. id. de Gijón, que comprende los de Gijón y Carreño; su fianza 3.700 pesetas.

Id. id. de Tineo, que comprende los de Allande y Tineo; su fianza 2.200 pesetas.

A partir del presupuesto de 1890-91 los Agentes ejecutivos no tienen premio de cobranza y solo percibirán como remuneración de sus servicios los recargos por apremio de primero, segundo y tercer grado, por las contribuciones territorial é industrial y las dietas que determinan las instrucciones vigentes por los débitos que procedan de otros mipuestos. Se abvierte que para las fianzas designadas que han de prestarse con carácter de definitivas y en la forma que determina el art. 5.<sup>o</sup> de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se admitirán en primer término las que se constituyan en metálico ó efectos de la Deuda pública, valorados al precio de cotización ó por su valor nominal segun la clase de la Deuda, y en segundo en fincas rústicas por la tercera parte de su valor que resulte

capitalizado el líquido imponible que tenga amillarado al 5 por 100, y en fincas urbanas, sitas en las capitales de provincia ó en poblaciones de más de 20.000 almas, por la tercera parte del valor que resulte capitalizado el líquido imponible que tenga amillarado al 4 por 100.

Oviedo 9 de Noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda Francisco de Beramendi

(R. al núm. 647).

### Comandancia Militar de Marina del Ferrol

Relación nominal de los individuos de la inscripción marítima de esta Brigada y Trozo de Rivadeo que cumplen 19 años de edad en el próximo venidero.

Núm. 1. José Limeres Miranda, hijo de José y Josefa, de Figueras.

2. Severino Menéndez López, de José y Policarpa, de Tapia.

3. Vicente Redondas González, de Juan y Josefa, de Abres.

4. Fabian Fernández Conde, de José y Modesta, de Figueras.

5. Francisco Pérez Díaz, de Joaquín y Modesta, de id.

6. José López, de Rosa, de Castropol.

7. Amador Gayol Collar, de José y Etelvina, de Figueras.

8. Francisco González López, de Joaquín y Rosalía, de id.

9. Manuel Suárez López, de Eugenio y María, de id.

10. Amado Madariaga Fio, de Carlos y Josefa, de Vega.

11. Domingo Rodríguez González, de Juan y Josefa, de Barros.

12. José Ramón Martínez Fernández, de José y Francisca, de idem.

13. Manuel Fernández, de Incógnito y Genoveva, de Presa.

14. Narciso García y García, de Fernando y Concepción, de Figueras.

15. Antonio Madarro Fernández, de Bernardo y Antonia, de Barros.

16. José Fernández Soto Martínez, de Juan y Manuela, de Castropol.

17. Manuel Díaz Gayol, de Manuel y Melchora, de id.

Ferrol 20 de Octubre de 1895.—El Comandante de la Brigada, P. Sorcell.

Relación nominal de los individuos de la inscripción marítima de esta Brigada y Trozo de Rivadeo que cumplen 20 años de edad en el próximo venidero.

Núm. 1. José Manuel Fernández García, hijo de Rufino y Manuela, de Figueras.

2. Domingo Fernández García, de José y Francisca, de id.

3. Ramón Moreda Valdés, de Ramón y Felisa, de Tapia.

4. Manuel Méndez Martínez, de Baldomero, de id.

5. Miguel Martínez López, de Isaias y Marcelina, de Barros.

6. Manuel Fernández y Fernández, de José y Joaquina, de Figueras.

7. Julio Fernández y Fernández, de Antonio y Vicenta, de Tapia.

8. José María Méndez, de Incógnito y Venancia, de id.

9. Raimundo Villamil, de Incógnito y Dolores, de Castropol.

10. Eugenio Castiñeira Trelles, de Eugenio y Eustaquia, de Tapia.

11. Mario Castro Garcia, de Ventura y Atilana, de Figueras.

12. Ramón Pérez y López, de Domingo y Pilar, de id.

13. Evaristo Martínez Redondas, de José y Cristina, de Castropol.

14. José González Fernández, de José y María, de Barros.

15. Ramón Peláez Méndez, de Anselmo y María, de Tapia.

16. Benito Villaveirán López, de Domingo y María, de Vega.

17. José García Fernández, de Victoriano y Rosa, de Figueras.

18. Miguel Díaz Gayol, de Manuel y Melchora, de Grande.

Ferrol 20 de Octubre de 1895.—El Comandante de la Brigada, P. Sorcell.

(R. al núm. 640).

# PROVINCIA DE OVIEDO

AÑO ECONÓMICO DE 1894 A 1895

Resumen de las cuentas del cuarto trimestre, correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL Pesetas
	Propios	Montes	Impuestos	Beneficencia	Instrucción pública	Corrección pública	Extraordinarios	Ampliación	Resultas	Recursos para el déficit	Reintegros	Varios	
Allande.	225 20	»	»	»	»	»	»	5.787 75	8.354 69	28.962 61	383 87	»	48.713 62
Aller.	»	1.995	»	»	»	»	1.177	3.017 45	24.508 85	68.422 17	»	»	99.141 47
Amieva.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Avilés.	3.246 72	»	22.097 65	»	»	6.998 86	18	14.344 92	40.576 71	173.841 77	»	7.000	268.124 13
Avilés (Zona de ensanche)	»	»	10.265	»	»	»	»	2.527 95	2.132 71	1.904 33	»	»	16.829 99
Bimenes.	»	1.140	»	»	»	»	»	2.700	10.551 35	653 05	»	»	12.344 40
Boal.	1.665 62	»	76 44	»	»	»	»	»	2.732 29	11.371 70	»	»	18.546 05
Cabrales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cabranes.	191 52	»	»	»	»	»	»	3.163 02	2.930 45	15.441 91	250	»	21.976 90
Candamo.	38 39	»	15	»	»	»	»	3.974 83	7.239 24	20.248 75	»	»	31.516 21
Cangas de Onís.	»	»	»	»	»	»	»	14.046 18	2.924 27	84.989 86	»	»	102.994 31
Cangas de Tineo.	»	»	27	»	250	1.007	»	»	5.814 05	»	»	»	6.064 06
Caravia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Carreño.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Caso.	»	750	136	»	»	»	68 80	2.989 28	94 71	28.564 98	»	»	32.603 77
Castrillón.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Castropol.	»	»	674 06	»	»	2.451 50	»	5.853 56	14.797 48	36.585 62	»	»	60.362 22
Coaña.	»	»	»	»	»	»	»	10.555 08	902 14	17.879 16	»	»	29.366 38
Colunga.	»	»	299 55	»	»	»	20 25	3.472 18	240 78	51.039 49	21 75	»	55.094
Corvera.	»	»	738 50	»	»	»	158 90	3.804 76	6.820 24	71.080 59	»	»	82.602 99
Cudillero.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Degaña.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
El Franco.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gijón.	7.428 34	»	147.981 41	672	12.092 46	900	91.231 05	6.116 04	590 53	16.589 23	»	»	23.095 80
Gozón.	579 72	»	688	»	»	»	58	12.004 82	5.841 82	804.305 83	»	»	1082457 73
Grado.	5.463 30	»	1.621 40	»	11 50	»	100	1.423 33	8.957 40	34.727	»	»	46.433 45
Grandas de Salime.	»	»	»	»	»	»	»	16.714 76	929 45	90.077 62	»	»	114.918 03
Ibias.	»	»	»	»	»	»	»	3.738 73	3.913 68	12.967 17	»	»	20.619 58
Illano.	»	»	125 40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Illas.	»	»	»	»	»	»	»	»	8.222 06	17.807	»	»	26.154 46
Langreo.	132 72	»	250	»	22 64	»	»	36.060	4.983 50	189.290 82	1.829 40	»	232.569 05
Laviana.	»	86	»	»	»	»	»	7.901 56	5.790 90	36.239 73	»	5.038	55.071 19
Lena.	121 75	162	»	»	»	»	»	17.396 43	9.947 50	96.321 21	»	»	123.948 89
Leltarriegos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Llanera.	80	303 30	1.798	»	»	»	2.335	9.149 30	537 98	1.951 50	»	»	1.951 50
Llanes.	35	1.181	4.029 25	»	20	2.688 32	30	15.094 02	20.419 76	28.245 79	»	»	42.444 22
Mieres.	»	»	2.587 75	»	»	»	»	44.812 73	113.503 95	251.486 56	»	»	177.638 42
Miranda.	»	»	192	»	»	1.106 39	291 14	2.701 05	11.706 61	29.487 72	1.050	»	412.391 04
Moreín.	733 81	»	58 08	»	»	»	»	»	4.288 95	29.487 72	»	»	46.524 91
Muros.	»	545	400	»	»	»	749 90	556 58	1.969 54	13.679 39	»	»	18.760 23
Nava.	239 96	»	192	»	»	»	228 80	4.328 60	8.217 69	14.287 35	»	»	18.508 37
Peñamellera (Valle bajo)	53 82	»	»	»	155 17	»	»	2.608 87	326 64	26.964 56	»	»	40.171 61
Navia.	»	»	888	»	»	»	»	2.689 91	1.528 17	17.177 47	»	»	20.321 97
Noreña.	»	»	»	»	»	»	»	»	1.528 17	34.400 36	208 75	»	39.715 19
Onís.	191 98	»	»	»	»	»	19	»	7.279 10	28.660 08	»	»	35.989 18
Oviedo.	5.557 89	»	87.402 78	»	135 64	»	22.115 69	80.160 20	1.345 91	8.280 92	212 18	»	10.185 63
Parres.	578 70	»	22	»	3.393 04	»	»	3.162 66	40.398 18	369.731 87	29 90	»	608.789 55
Peñamellera (Valle alto)	»	»	»	»	»	»	»	152 75	»	38.373 24	50	»	42.186 60
Pesoz.	»	»	»	»	»	»	»	»	364 54	11.250 10	»	»	11.767 39
Piloña.	»	»	812 84	»	»	»	538 50	12.091 31	30.191	92.525	»	»	136.158 65
Ponga.	»	»	»	»	»	»	209 56	7.322 04	8.322 10	68.583 95	722 04	»	91.613 69
Pravia.	»	»	1.548	»	»	»	»	5.235 90	3.023 91	19.025 62	»	»	27.286 43
Proaza.	4.901	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»



30. La mitad de los montes bravos é incultos de los pueblos de Mon y Ventosa, que llaman Montes de Cámara, los cuales ocupan cuatro hectáreas: preciados en cien pesetas.

31. Siete robles de regular tamaño, sitios alrededor de la Capilla llamada del Agregario: tasados en treinta y dos pesetas.

32. Tres grupos de abedules á la parte superior del prado de Buideiros: tasados en veintiocho pesetas.

33. Un colmenar cerrado de pared, en el punto que nombran Oliveira, de treinta y ocho centiáreas de cabida: tasado en veinticinco pesetas.

34. Otro colmenar que llaman Cortin de Mon, de treinta centiáreas de cabida:preciado en cuarenta y nueve pesetas.

Los bienes que anteceden son libres de pensión y sitan en el pueblo de Mon, formando un caserío que llaman de El Palacio.

35. Una casa sita en el lugar de Mon, señalada con el número diez, compuesta de piso alto y bajo, ocupa ciento veintisiete metros cuadrados: y fué tasada en doscientas setenta pesetas.

36. Una bodega ó cuadra á la parte superior de dicha casa, que ocupa cincuenta metros cuadrados: se tasó en treinta pesetas.

37. Un poco de labradío destinado á huerto de verduras, que ocupa setenta centiáreas: tasado en cincuenta y cinco pesetas.

38. Otro labradío denominado Peza da Granja, de veintiun áreas de cabida: apreciado en doscientas quince pesetas.

39. Otra llamada Canto da Carreira, de siete áreas y cuarenta centiáreas de cabida: apreciada en ochenta y siete pesetas.

40. Otra labradía llamada Peza de Lóngara, de veintiun áreas y doce centiáreas de cabida: apreciada en doscientas treinta y tres pesetas.

41. Otra llamada Leira del Valle, de tres áreas sesenta y dos centiáreas: tasada en cuarenta pesetas.

42. Otra labradía que llaman Cuadro, de cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas de cabida: preciada en cincuenta y cinco pesetas.

43. Otra también labradía llamada Leira da Cruz, de tres áreas cuarenta y tres centiáreas de cabida: tasada en cuarenta pesetas.

44. Otra á labradío y era de majar, donde llaman el Campón, de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas de cabida: tasada en ochenta pesetas.

45. Otra labradía denominada Leira del Chao, de tres áreas cincuenta y tres centiáreas: tasada en treinta y dos pesetas.

46. Otra que llaman Leira de Aedo, de siete áreas cuarenta y tres centiáreas: apreciada en cincuenta y tres pesetas.

47. Otra labradía en el Fondal del Vilar da Pruida, de cinco áreas

de cabida: preciada en treinta y tres pesetas.

48. Otra en el mismo Vilar da Pruida, de ocho áreas quince centiáreas: tasada en sesenta y seis pesetas.

49. Otra labradía con parte á inculto en el Vilar de Valin, de seis áreas cuarenta centiáreas de cabida: apreciada en cincuenta y cuatro pesetas.

50. Otra en el mismo Villar, de cinco áreas: tasada en cuarenta pesetas.

51. Otra en el propio Villar, llamada Cuadrin da Cruz, de dos áreas setenta centiáreas de cabida: tasada en veinte pesetas.

52. Otra labradía nombrada Tallin, de una área y ochenta centiáreas de cabida: tasada en veintisiete pesetas.

53. Otra en el mismo Villar, llamada Leira de Santa Marina, de tres áreas de cabida: tasada en treinta y cinco pesetas.

54. Otra que nombran Tallo de Santa Marina, de seis áreas de cabida: apreciada en cincuenta y cuatro pesetas.

55. Otra llamada Tallo, en el punto que dicen Bustelo, de veinticinco áreas veinte centiáreas de cabida: preciada en ciento diez pesetas.

56. Una finca á prado regadio con parte á secano y monte, llamado de Río de Villa, de sesenta y ocho áreas de cabida: preciada en cuatrocientas ochenta pesetas.

57. Noventa y dos castaños en el monte ó soto, llamado Pardelante, interpolados con otros de varios particulares, que ocupan todas unas siete hectáreas: tasados en ciento veinticinco pesetas.

58. Otros setenta castaños en el punto que denominan Cascallón, también interpolados con otros, que ocupan todos dos hectáreas: tasados en noventa y tres pesetas.

59. La décima parte del molino sito á la derecha del río de Troleas, que ocupa veintidos metros cuadrados: tasada en cuarenta pesetas.

60. Cinco varas y siete décimos de las cien en que se dividen los términos bravos y abertales de los pueblos de Mon y Ventosa, los cuales tienen doscientas hectáreas de cabida: tasadas en sesenta y cinco pesetas.

61. Siete abedules pequeños en el punto que nombran Tras del Bustelo: apreciados en seis pesetas.

Las anteriores fincas desde la treinta y cinco inclusive, son también libres de pensión y forman otro caserío que cultiva D.<sup>a</sup> Antonia Lombán.

62. Cincuenta y cuatro libras de centeno ó tres ferrados y cuarto que paga anualmente D. José Antonio Caraduge, de la Reboqueira, que gravan sobre diferentes fincas sitas en el lugar de Mon: se tasaron en ciento cincuenta pesetas.

63. Una casa señalada con el número dos, sita en el lugar del Mazo de Mon, la cual ocupa dos-

cientos veinticinco metros cuadrados: y fué apreciada en doscientas setenta y cinco pesetas.

64. Una casita destinada á cuadra y carbonera á la parte superior de dicha casa, mide veinte metros cuadrados: y se tasó en sesenta y siete pesetas.

65. Un huerto de verduras que contiene algunas higueras, de dos áreas veinticinco centiáreas de cabida: tasado en setenta pesetas.

66. Un poco de terreno peñascoso con algunas cepas contiguo á la casa anterior, de una área y cincuenta centiáreas de cabida: tasado en treinta y cinco pesetas.

67. Otro poco de terreno á labradío con algunas cepas, llamado Huerto del Cebolero, de una área cincuenta y seis centiáreas: apreciado en cuarenta pesetas.

68. Una finca labradía, llamada Peza del Celón, de cincuenta y seis áreas de cabida: tasada en trescientas treinta y dos pesetas.

69. Un terreno destinado á viñedo, que llama n Viña Bella y Viña Nora, de treinta y dos áreas y ochenta centiáreas: estimada en doscientas treinta y dos pesetas.

70. La tercera parte de martinete, que se conoce por Mazo de Mon, que mide todo él con inclusión del vanzado cuatrocientos cincuenta metros cuadrados: se tasó en quinientas veinticinco pesetas.

71. Otra tercera parte de molino harinero contiguo al martinete, ocupa treinta y un metros cuadrados: y se tasó en ciento veinte pesetas.

72. Una finca á viñedo con parte á prado, llamada Debelloón, de treinta y dos áreas de cabida: tasada en trescientas diez pesetas.

73. Sesenta y tres castaños, sitios donde dicen Cascallón, de cuarenta y ocho áreas de cabida: tasados en ochenta pesetas.

74. La tercera parte de todos los montes bravos del pueblo del Mazo de Món, que tienen de superficie ciento veinte hectáreas: se tasó en ciento cuarenta pesetas.

75. Siete castaños, sitios en el puente del Mazo: tasados en veinte pesetas.

Las fincas que anteceden desde la sesenta y dos forman otro caserío que cultiva Pedro Lombardero, del Mazo de Mon y son libres de pensión, radican en San Martín de Oscos.

76. Una casa conocida por la de Alvaro y de la Osoria, sita en el pueblo de Ferreira, y mide con inclusión del corral, trescientos setenta y un metros cuadrados: se tasó en mil doscientas cincuenta pesetas.

77. Una finca labradía con parte á prado y huerto, conocida con los nombres de Prado da Fonte, Regueiro y Hortón, tiene catorce áreas veinte centiáreas de cabida: y se tasó en quinientas pesetas.

78. Otra á prado llamada Regueiro de Abajo, de ocho áreas sesenta centiáreas: tasada en trescientas pesetas.

79. Otra labradía llamada Cuadro del Fondo, de cinco áreas cincuenta centiáreas: tasada en sesenta pesetas.

80. Otra á labradío y prado secano, llamado Peza del Souto y Prado de Fonte das Galegas, de veinte áreas diez centiáreas de cabida: apreciada en doscientas cincuenta pesetas.

81. Otra á monte con retama y labradío, nombrada Horta de Cendadella y Teairo da Retorta, de treinta y cuatro áreas de cabida: tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

82. Un terreno poblado de brezo y retamas, que dicen Souto de Vila, de cuarenta áreas de cabida: tasado en ciento cincuenta pesetas.

83. Otra finca á labradío, que nombran Peza da Cendadella y dos Castros, de veinte áreas de cabida: tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

84. Otra á labradío, monte y viña, que llaman del Najado, de ochenta y cuatro áreas de cabida: apreciada en quinientas pesetas.

85. Otra á prado y monte, que dicen cierra del Najado y Pontiqueiras, de ochenta áreas de cabida: apreciada en trescientas veinte pesetas.

86. Otra labradía, que dicen Leira del Almipadeiro y Claelo, de cinco áreas veinticinco centiáreas: apreciada en ciento cinco pesetas.

(Concluirá)

#### Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa de Pravia y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por D.<sup>a</sup> Genoveva García y García vecina de esta villa, contra don Santos Diaz y Montero, que lo fué de la parroquia de San Tirso, de ignorado paradero, por auto de veinticuatro de Octubre último se acordó practicar y se practicó el embargo de los bienes del D. Santos, sin previo requerimiento suficientes á cubrir las responsabilidades de mil ciento ochenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos de capital y réditos y de quinientas pesetas calculadas para costas, y requerir al deudor citándole á la vez de remate á medio de edictos para que en el término de nueve días pueda oponerse á la ejecución.

Lo que se hace público por el presente.

Dado en Pravia á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcial Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

(R. al núm. 634).